

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00645-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 25 de Junio de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **E.P.S. SANITAS** contra **ADRES**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Rep. Leg. Sanitas:	GIMENA MARÍA GARCÍA BOLAÑOS
Apoderada Sanitas:	OLGA VIVIANA BERMÚDEZ PERDOMO
Apoderado ADRES:	RUTH MARÍA BOLIVAR JARAMILLO

EL DESPACHO SE CONSTITUYE EN LA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Reconózcase y téngase a la Doctora VIVIANA BERMÚDEZ como apoderada judicial de la parte actora, para que la represente en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, revisadas las diligencias, es del caso Obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior en auto de fecha de 24 marzo de 2021 y en consecuencia, **ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** efectuado por la demandada ADRES, respecto de las sociedades GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A. – GRUPO ASD S.A., CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. y SERVÍS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A.S. que conforman la UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA 2014.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena **NOTIFICAR** personalmente a las llamadas en garantía GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A. – GRUPO ASD S.A., CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. y SERVÍS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A.S. que conforman la UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA 2014., por intermedio de sus representantes legales o quienes hagan sus veces y, **CORRERLES** traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que por intermedio de apoderado judicial contesten el llamamiento.

Para lo anteriores efectos, proceda la parte demandada ADRES a efectos de surtir la notificación de las llamadas en garantía, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Permanezcan las diligencias en secretaría, hasta que se finalice el término del traslado otorgado a las llamadas en garantía o culminen los seis meses con que cuenta la demandada para su notificación en los términos del artículo 66 del CGP. Cumplido lo anterior, désele ingreso Despacho para adoptar las determinaciones que en derecho correspondan.

Las partes quedan legalmente notificadas en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

JPRA

DURACIÓN: 00:07:40

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a27cc7fetc560d5c8c9292d3499864522a9672afaab870490c92210408a1e032**
Documento generado en 06/07/2021 12:29:15 p. m.